



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 603 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 16 NOV 2018

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 556-2018-GRA/GR, de fecha 16 de octubre de 2018, que dispone la entrega y recepción de la nueva infraestructura, de los equipos biomédicos, instrumentales, mobiliarios del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena Ayacucho", del Gobierno Regional de Ayacucho a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y al Hospital Regional de Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 577-2018-GRA/GR, de fecha 25 de octubre de 2018 que la rectifica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, nuestra Constitución Política vigente en su artículo 7° establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."; y en su artículo 11° establece que: "El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento";

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en su Título Preliminar establece que: I). La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II). La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III). Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. (...) IV). La salud pública es



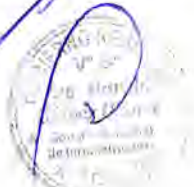
responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. VI). Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable de responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;



Que, mediante los incisos a), c), f), g) n) y o) del artículo 49° de la Ley N° 27867 en materia de Salud, le otorga facultades al gobierno regional para: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; para los que debe implementarse diversas acciones de salud integral en el ámbito regional, organizando los niveles de atención y administración de salud ofrecida por el Estado; razones por las cuales, debe mantenerse los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación; promoviendo la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, e implementando las evaluaciones periódicas de manera sistemática, en cuanto respecta a los logros en materia sanitaria;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 556-2018-GRA/GR, se **DISPONE** la entrega y recepción de la nueva infraestructura, de los equipos biomédicos, instrumentales, mobiliarios del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena Ayacucho", del Gobierno Regional de Ayacucho a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y al Hospital Regional de Ayacucho; conformando el respectivo grupo de trabajo de entrega y recepción;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 577-2018-GRA/GR, de fecha 25 de octubre de 2018, y previo análisis de la responsabilidad que pudiera acarrear, las actuaciones realizadas en el proceso de entrega y recepción de la nueva infraestructura, de los equipos biomédicos, instrumentales, mobiliarios del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena Ayacucho", del Gobierno Regional de Ayacucho a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y al Hospital Regional de Ayacucho, se tomó la decisión de incrementar algunos funcionarios que serán parte del referido grupo de trabajo de entrega y recepción, los mismos que deberán actuar tomando en cuenta criterios técnicos y de especialización, rectificando el artículo Primero, Segundo y Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 556-2018-GRA/GR;



Que, conforme a lo indicado en los documentos de vistos, resulta necesario continuar con el proceso de entrega y recepción de la nueva infraestructura, de los equipos biomédicos, instrumentales, mobiliarios del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena Ayacucho", del Gobierno Regional de Ayacucho a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y al Hospital Regional de Ayacucho; siendo de vital importancia, transferir las competencias y funciones para el funcionamiento y operatividad de dicho hospital, con la finalidad de que la nueva infraestructura pueda ser puesta en funcionamiento con total normalidad y poder continuar prestando servicios públicos esenciales o indispensables a la población beneficiaria, y evitar de esta manera cualquier tipo de problemas sociales, teniendo en cuenta que la salud es un derecho de orden constitucional .



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 27 de setiembre de 2018, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Titular del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", y sus Órganos Estructurados; su Posición y Custodia de la nueva infraestructura del Hospital Regional de Ayacucho, mientras se proceda con el trámite de la titularidad de forma definitiva.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Titular del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", para que realice acciones y/o actos previos para la ejecución de presupuesto y sus respectivos proceso de adquisición, así como para la puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, y otros dando operatividad, para la atención oportuna a los usuarios del Hospital, en la nueva infraestructura del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección mencionada en los artículos precedentes, ejercite dichas competencias y facultades, a efectos de que la nueva infraestructura pueda ser puesta en funcionamiento con total normalidad y poder continuar prestando servicios públicos esenciales o indispensables a la población beneficiaria.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel A. Mariscal Llerena", para su estricto cumplimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

